



## ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

04322-2022

#### PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

*Aprobación bases selección de un técnico/a medio en transformación digital*

El Ilmo. Sr. Presidente, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2022-3806, de fecha 05/10/2022, ha resuelto:

Atendiendo a la Resolución de Concesión de la Entidad Pública Empresarial Red.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED, a favor de la Diputación de Castellón, enmarcada en la inversión 3 "Programa Acelera Pyme 2.0." del componente número 13 "Impulso a la PYME" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los fondos Next Generation EU, en el marco de la agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025"; la Diputación pone en marcha el proceso selectivo para la contratación del personal técnico para dichas oficinas, cuyo periodo de ejecución finaliza el 30 de agosto de 2024. RESUELVO:

Aprobar las bases para la selección de un técnico/a medio en transformación digital para la ejecución del proyecto "Oficina acelera pyme de la Diputación de Castellón" en el marco de la convocatoria de ayudas para la creación de la red de oficinas acelera pyme para entornos rurales C029/21-ED" en Cedes Vall d'Alba, con el siguiente contenido:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OFICINA ACCELERAPYME DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES C029/21-ED" EN CEDES VALL D'ALBA**

#### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de un Técnico/a medio en transformación digital para la ejecución de las actuaciones recogidas en la Resolución de Concesión de la Entidad Pública Empresarial Red.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED, a favor de la Diputación de Castellón, enmarcada en la inversión 3 "Programa Acelera Pyme 2.0." del componente número 13 "Impulso a la PYME" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los fondos Next Generation EU, en el marco de la agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025". El proyecto aprobado finalizará en fecha 30 de agosto de 2024.

El tipo de contrato a realizar será un contrato de duración determinada vinculado a la ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disposición adicional 5ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

La selección se realizará mediante un concurso de méritos, que proporciona un procedimiento de selección ágil respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### SEGUNDA.- Funciones

La función principal del Técnico/a medio en transformación digital será la ejecución de las actuaciones recogidas en la convocatoria de creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED.

Bajo la dirección de la jefatura del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales, desarrollará todas aquellas funciones necesarias para una adecuada gestión de la Oficina Acelera Pyme, y en particular las siguientes:

- Resolución de consultas y dudas de manera presencial y en la OAP virtual en materia de transformación de procesos de negocio.
- Realización de tests de diagnóstico y de planes de transformación digital de pymes rurales
- Asesoramiento y soporte para la puesta en marcha de los planes transformación digital que permitan a las pymes y autónomos/as avanzar en su nivel de madurez digital y competitividad. Estos planes específicos pueden contemplar: el estudio de los procesos de la empresa a transformar digitalmente, estudio de las distintas herramientas tecnológicas existentes, formación digital de automatización de procesos, costes minimizados, mejora comunicación y extensión global de su oferta, formación digital de empleados, compromiso de a dirección, visión estratégica de la transformación digital en el modelo de negocio, etc.
- Redacción de informes de detección de necesidades según los diagnósticos digitales realizados.
- Gestión de actuaciones grupales (talleres, webinars, networkings y eventos): difusión, coordinación con los ponentes, coordinación con las entidades colaboradores, gestión de inscripciones, seguimiento de la actividad, registro de las actuaciones de cada participante, dinamización de las sesiones...

#### TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### Requisitos específicos:

- Estar en posesión de una titulación académica de grado en Administración de Empresas, Ciencias Empresariales, Dirección de Empresas, Diseño e Innovación de Negocios Digitales, Economía, Empresa y Tecnología, Gestión Informática Empresarial, Inteligencia Empresarial y Análisis de Datos, Publicidad y Relaciones Públicas, Informática, Ingeniería Informática, Industrial o de Telecomunicaciones o cualquier titulación equivalente a las anteriores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de entrega de instancias y dispongan del certificado que lo acredite. La titulación se acreditará mediante la



expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**CUARTA.-** Presentación de instancias: forma, plazo y lugar

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud que les será facilitada en las oficinas de la Diputación de Castellón y estará disponible en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <https://www.dipc.as.es/es/recursos-humanos.html> (Bolsas de trabajo de Diputación). A la misma debe adjuntarse:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Curriculum vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el tribunal. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados aunque se aporten con posterioridad.
- Memoria exponiendo la adecuación de su curriculum vitae a las tareas del puesto y motivación para el desempeño del puesto de trabajo y las tareas a realizar (longitud máxima 5 páginas, tamaño de letra 11 e interlineado 1,5).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por la sede electrónica de Diputación Provincial de Castellón ([dipc.as.sedelectronica.es/dossier](http://dipc.as.sedelectronica.es/dossier)), a través del trámite "PROMOCIÓN ECONÓMICA - BOLSA DE TRABAJO - Solicitud de participación en procesos selectivos de técnicos medios para las oficinas Acelera Pyme Rural de la Diputación de Castellón", o presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

- 12300- MORELLA, C/ San Julián, 52. Tfno. 964 17 31 72
- 12330- TRAUQUERA, C/ Ancha, 11. Tfno. 964 46 80 00
- 12160- BENASAL, Pza. Don Blasco, 21. Tfno. 964 44 20 00
- 12200- ONDA, Pza. España, 20. Tfno. 964 77 07 92
- 12448- MONTANEJOS, Pza. España, 15. Tfno. 964 13 13 12
- 12400- SEGORBE, C/ San Antonio, 11. Tfno. 964 71 21 77

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al día siguiente hábil.

**QUINTA.-** Tasa

Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas y expedición o copia de documentos de la Excm. Diputación de Castellón, BOP núm. 70 de fecha 11 de junio de 2022, el importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas para la formación de bolsas de empleo, se fija en 25 € para el subgrupo A2. Se establece una tarifa reducida en un 50 % en diversas situaciones personales a continuación detalladas para el supuesto de acceso a procedimientos selectivos. Esta tarifa reducida para determinadas situaciones personales será aplicable a los siguientes sujetos pasivos: Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Las citadas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la presentación de la instancia correspondiente mediante el título, carnet o certificado acreditativo en cada caso.

El pago de los derechos de examen se podrá efectuar por autoliquidación ("Tasas pruebas selectivas y copia documentos" en <https://recaudacion.dipc.as.es/es/acceso-libre.html>) o a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES2021008929921302237143 que esta Diputación tiene abierta en CAIXABANK de Castellón, giro postal o telegráfico, donde se indicará claramente la plaza a la que aspira.

La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

**SEXTA.-** Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso el motivo de la no admisión, y nombrará a los/as miembros del Tribunal calificador al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando asimismo la fecha, el lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de concurso (defensa de la memoria). En esta resolución, que se publicará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

El plazo de subsanación queda referido exclusivamente a la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo, ni la memoria.

Transcurrido el plazo de 3 días naturales, sin que se haya presentado reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva, en otro caso, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

El orden de actuación de los aspirantes para la defensa de la memoria se iniciará por el primero de los cuales cuyo apellido comience por la letra "F" según lo establecido por Resolución de 7 de Enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, del conjunto de las Administraciones públicas valencianas, la composición de los tribunales y la fecha de constitución de éstos (DOGV 8473, 28 de enero).

**SÉPTIMA.-** Tribunales calificadores

El tribunal estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales, actuando todos sus miembros con voz y con voto, salvo el/la secretario, que no tiene voto. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del presidente y del secretario.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta donde se hará constar la calificación de la memoria, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias que se produzcan.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El procedimiento de selección será el concurso, con carácter obligatorio y eliminatorio.

El proceso constará de dos fases:

A) Defensa de la Memoria. (máximo 10 puntos) – Eliminatoria

El lugar y fecha para la realización de la defensa de la memoria se publicará en la web de la diputación. Los aspirantes deberán defender la memoria presentada junto con la solicitud de participación exponiendo la adecuación de su curriculum vitae a las tareas del puesto. Esta memoria se defenderá delante del tribunal en un tiempo máximo de 10 minutos, valorándose el contenido de la memoria, la capacidad expositiva, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo y conocimientos que puede aportar al proyecto la persona aspirante. Asimismo, el tribunal podrá formular preguntas que contribuyan al conocimiento de la aptitud y competencia profesional del aspirante.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 puntos para superar la defensa de la Memoria.

B) Baremación de méritos (máximo 10 puntos).

El tribunal calificará los méritos de formación y experiencia acreditados por los aspirantes relacionados con las funciones propias del puesto, según siguiente detalle:

- Experiencia profesional. Hasta 3 puntos
  - Haber desempeñado en la Administración Pública un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar. 0,20 puntos por mes. Se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados.
  - Haber desempeñado en la empresa privada un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar. 0,10 puntos por mes. Se acreditará mediante certificado de empresa en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado, expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato con sus correspondientes prórrogas. Además, se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador. En el caso de los trabajadores autónomos, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.), junto con certificados de las entidades u organizaciones para las que se hayan prestado los servicios objeto de valoración y en los que deberán constar el servicio o trabajo realizado y la duración del mismo.

- Cursos de formación. Hasta 2 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y sindicatos) o técnica, impartidos por la Universidad o Administración pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con la plaza convocada, valorándose a juicio del tribunal, de la siguiente forma:

- cursos de menos de 30 horas, 0,10 puntos
- cursos de 30 a 50 horas, 0,20 puntos
- cursos de 51 a 100 horas, 0,60 puntos
- cursos de 101 a 200 horas, 0,80 puntos
- cursos de 201 a 300 horas, 1,00 puntos
- cursos de más de 300 horas, 1,50 puntos

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

- Conocimientos del valenciano. Hasta 2 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

- Certificado A2 0,40 puntos
- Certificado B1 0,80 puntos
- Certificado B2 1,20 puntos
- Certificado C1 1,60 puntos
- Certificado C2 2,00 puntos

- Titulaciones, estudios de interés y otros. Hasta 3 puntos

Se valorarán otras titulaciones académicas universitarias (licenciaturas, diplomaturas, grados, postgrados, másters y doctorados) complementarias y directamente relacionadas con la plaza.

- Licenciatura / grado 1 punto
- Postgrado 1 punto
- Máster 2 puntos
- Doctorado 3 puntos

NOVENA.- Publicidad de las calificaciones

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a la mayor puntuación en la primera fase del concurso.

Los resultados ambas fases de concursos, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del concurso se publicarán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará en una única acta la resolución provisional con los nombres de los aspirantes y puntuación obtenida en las dos fases (defensa de la memoria y baremación de méritos). Los aspirantes podrán formular reclamación a dicha acta en el plazo de tres días naturales. Concluido el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas la resolución de la convocatoria. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y quedando los restantes como reservas según orden de puntuación. Los aspirantes que no superen la fase de la defensa de la memoria no se incluirán en esta lista.

DÉCIMA.- Presentación de documentos

En el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, el/la aspirante propuestos por el tribunal, presentará los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 3 y los méritos aportados en la base 8 de la presente convocatoria.



La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

#### UNDÉCIMA.- Incidencias

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

#### DUODÉCIMA.- Impugnación y revocación de la convocatoria

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal. En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castellón de la Plana, a 5 de octubre de 2022  
EL DIPUTADO DELEGADO  
Pau Ferrando Tárrega